

SECRETARÍA: A Despacho el presente asunto que se encuentra en trámite posterior, con certificación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, indicando que la afiliada señora **AUGUSTO SANDOVAL BELALCAZAR**, identificado con la cedula de ciudadanía 10.520.203, se encuentra fallecido, y la fecha de finalización de la afiliación fue el 01/01/2020, quien tenía la calidad de cotizante. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2021.

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretari



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI
Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre del dos mil veintiuno (2021).

AUTO	2346
PROCESO	INTERDICCIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE	LUZ ENELIA RESTREPO DE SÁNCHEZ
P.D. DISCAP.	AUGUSTO SANDOVAL BELALCAZAR
RADICACIÓN	76-001-31-10-001-2014- 00241-00
PROVIDENCIA	AUTO ORDENA ARCHIVO

El juzgado consultó la base de datos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, indicando que el afiliado señor **AUGUSTO SANDOVAL BELALCAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía 10.520.203, se encuentra fallecido, y la fecha de finalización de la afiliación fue el 01/01/2020 quien tenía la calidad de cotizante.

Pues bien, probado el fallecimiento de la persona declarada en discapacidad, ello conlleva de manera inevitable a concluir, que no es necesario seguir agotando las diligencias posteriores al decreto de interdicción, relacionadas con la verificación de las condiciones en las que se encuentra la declarado en discapacidad y la presentación periódica de cuentas y soportes por parte de la guardadora legítima.

En consecuencia, la Jueza Primera de Familia de Santiago de Cali,

RESUELVE:

ARCHIVAR el presente asunto previa desanotación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ
Jueza

Adr